



Mayo nueve (9) de 2022

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DANIEL ARTURO BOLIVAR ANDRADE
RADICACIÓN: 44001310300220220002500

AUTO

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 52 del 27 de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, a través de constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

Por otro lado, en atención al memorial allegado el 26 de abril de 2022 por el apoderado de la parte ejecutante, por el cual solicita dar por terminado el proceso de la referencia por pago de la obligación, asimismo, que no se condene en costas a las partes y que se expida oficio de desembargo, ha de indicarse que como quiera que el proceso no ha sido admitido, ni el mandamiento de pago librado, ni medidas cautelares decretadas, lo peticionado resulta improcedente, por lo que se negará lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la terminación del proceso por pago total de la obligación y demás peticiones.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral



Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1210b0ec410582dda37222e5a64801b6efe9b0e2b3c906106bd5d7524cf13a

Documento generado en 09/05/2022 03:16:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**